



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 263/20-2021/JL-I.

1. FELIPE DEL JESUS ALVAREZ LARA (Demandado)
2. RAUL ASIS MONFORTE GONZALEZ (Demandado)
3. ALEJANDRO FERNANDEZ FLORES (Demandado)
4. ROSA MARIA PALMA SOSA (Demandado)

En el expediente número 263/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Antonio Velázquez Fregoso en contra de 1) Talleres Peninsulares Álvarez S.A. de C.V., 2) Felipe Andrés Álvarez Carbaja, 3) Felipe del Jesús Álvarez Lara, 4) Rosa María Palma Sosa, 5) Raúl Asis Monforte González, 6) Víctor Manuel Álvarez Palma, 7) Alejandro Fernández Flores y Lorena Álvarez; con fecha 21 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Certificación: Toma de Muestras.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, hace constar lo siguiente:

Comparecieron ante las instalaciones de este Juzgado Laboral, el ciudadano Antonio Velázquez Fregoso, parte actora del presente expediente, quien se identificó con su credencial de elector OCR 0071009614020, y la Mtra. Giralda Quiñones Flores -quien se identificó con credencial de elector con IDMEX2330620051; en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 06 de marzo de 2025, para efecto de llevar a cabo la toma de evidencias del actor, misma que servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente, mismo que se rendirá en el desahogo de la pericial únicamente en materias Documentoscopia, y Grafoscopia sobre la documental consistente en 1) Renuncia de fecha 17 de mayo de 2021; 2) Recibo de liquidación de fecha 17 de mayo de 2021 y 3) Recibo de aguinaldo; dejando constancia de las tomas de evidencia y referencias realizadas en original, misma que se adjunta en este mismo acto.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la perito experta en las materias ha señalado requerir el plazo de 20 a 30 días hábiles para la elaboración de su dictamen toda vez que no es perito adscrita a este Tribunal Laboral únicamente, sino que cuenta con carga de trabajo de múltiples Juzgados que la han protestado en diversos procedimientos de las distintas ramas del derecho, por lo que para la emisión del dictamen que nos ocupa procedo a señalar las 10:00 HORAS DEL 09 DE MAYO DE 2025 para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de juicio en su continuación en forma presencial en la sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral sede Campeche, de este Poder Judicial.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, firmando los comparecientes el presente documento ante la Secretaria Instructora Interina de Adscripción.

Remítase copia a la autoridad de amparo de la presente certificación.

Queda notificada la parte actora y la perito, por encontrarse presentes quienes firman al calce para constancia; por lo que respecta a la parte demandada, se ordena sean notificados mediante buzón electrónico, de conformidad con la fracción IV, del numeral 739 Ter, de la Ley Federal del Trabajo.

Notifique y Cúmplase la presente certificación.

Se extiende la presente a las 10:43 horas, del 21 de marzo de 2025..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2025.


Jorge Ivan Mut Cen


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 32/92. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia.

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.